



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°030.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA, 14 MAR 2014

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. PR N° 38/ 20143 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “S/INTERVENCION SOLICITADA POR LA FISCALIA DE ESTADO EN LA CAUSA JUDICIAL 18882 “ ;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Nota F.E N° 24/14 del 31 de Enero del 2014 remitida por el Sr. Fiscal de Estado Virgilio MARTINEZ DE SUCRE al Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas C.P.N. Hugo Sebastian PANI con “*CARACTER RESERVADO*”- Cde. Nota M.E.D (S.C.G) N° 305/14, a los efectos de que este organismo tome conocimiento y la intervención que le llegase a corresponder.

Que la mentada Nota es en relación a la misiva M. ED. (S.C.G) N° 305/14 la que está vinculada a la causa judicial caratulada “VIVERO, RAMON FERNANDO C/ PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/ DESALOJO” (Expte. N° 18.882) .

Que en dicha causa la actora denunció el incumplimiento del acuerdo registrado bajo el N° 16.426, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1593/13 y homologado en los autos citados, mediante el cual la Provincia admitió adeudar la suma de PESOS: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 (\$101.931,60) reclamada por la contraria en concepto de cánones locativos impagos respecto del inmueble sito en calle Kawi N° 536 de la ciudad de Río Grande.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Letra TCP-CA N° 41 /14, cuyos términos se comparten, en el cual se concluye que tal como surge de la Nota presentada por el Sr. Fiscal de Estado la cuestión que se ventila se refiere a irregularidades administrativas por parte del Poder Ejecutivo susceptibles de generar un presunto perjuicio fiscal, conforme surge del tenor de la presentación mencionada.

Que en consecuencia, surge la competencia de este órgano de control a los efectos de propiciar un seguimiento por parte de la Secretaría Legal, respecto la cuestión *sub- examine*.

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 030

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 1°, 26° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ordenar un seguimiento por parte de la Secretaria Legal, respecto de los hechos expuestos por el Señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, los cuales fueron puestos en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, mediante Nota F.E N° 24/14 y generó la emisión del Informe Legal N° 41/14, Letra:T.C.P. C.A.

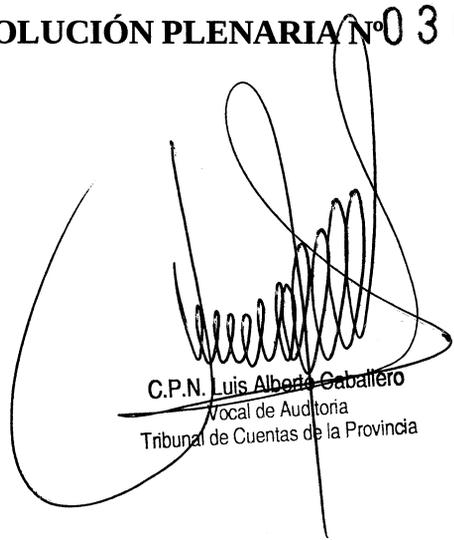
ARTICULO 2°: Notificar al Señor Fiscal de Estado mediante cédula con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 41/14 Letra T.C.P. C.A.

ARTICULO 3°: Notificar al Señor Secretario Legal Dr. Sebastian OSADO VIRUEL en la sede del Organismo.

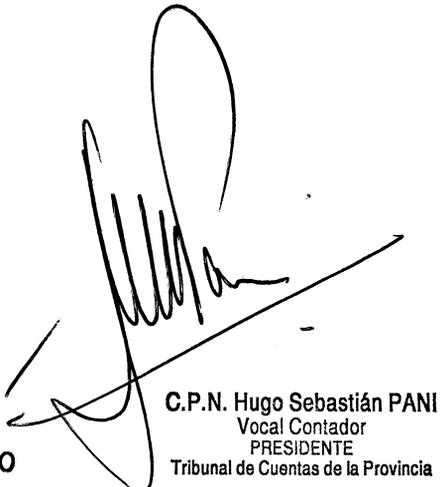
ARTICULO 4°: Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 030 /2014*




C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia